



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0570-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 26 de julio de 2021.

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 0558-2019-A/MPP, de fecha 21 de junio de 2019; Informe N° 038-2021-GECDyR/MPP, de fecha 02 de julio de 2021, de la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; Memorando N° 116-2021-GM/MPP, de fecha 02 de julio de 2021, de la Gerencia Municipal; Informe N° 0643-2021-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 05 de julio de 2021, e Informe N° 0689-2021-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 15 de julio de 2021, ambos de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 1196-2021-OPER/MPP, de fecha 20 de julio de 2021, de la Oficina de Personal; Memorando N° 147-2021-GM/MPP, de fecha 26 de julio de 2021, de la Gerencia Municipal; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

*“(...) **ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE***

*Son atribuciones del alcalde:*

*6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

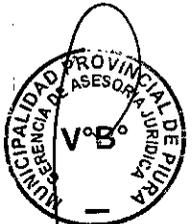
***ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA***

*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;*

Que, asimismo agrega el Texto Legal señalado en el considerando precedente, en su artículo 6° que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Siendo que este precepto normativo ha de concordarse con el artículo 20° inciso 17, el cual ha establecido que: *“Son atribuciones del alcalde: (...) 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza (...)”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0558-2019-A/MPP, de fecha 21 de junio de 2019, en su artículo primero de la parte resolutive se resolvió: *“Reponer al señor Gerardo Lecca Stucchi, en el cargo de Jefe de la Oficina de Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Piura, bajo la condición de contratado y con la misma remuneración y beneficios que venía percibiendo antes del 14 de febrero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el Expediente N° 01608-2008-0-2001-JR-CI-05”;*

Que, mediante Informe N° 038-2021-GECDyR/MPP, de fecha 02 de julio de 2021, el Gerente de la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, solicitó al Gerente Municipal, se promueva a la servidora Ing. Ruth Angella Oliva Peña para el cargo de Jefe de la Oficina de Deporte y Recreación, por lo que, mediante Memorando N° 116-2021-GM/MPP, de fecha 02 de julio de 2021, el Gerente Municipal, solicitó al Jefe de la Oficina





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0570-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 26 de julio de 2021.

de Personal informe sobre la situación laboral del servidor Gerardo Lecca Stucchi, jefe de la Oficina de Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, la unidad de Procesos Técnicos a través del Informe N° 0643-2021-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 05 de julio de 2021, ampliado a través del Informe N° 0689-2021-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 15 de julio de 2021, da cuenta que el señor Gerardo Lecca Stucchi, servidor empleado nombrado, se encuentra reportado con Licencia con goce de haber;

Que, la Oficina de Personal a través del Informe N° 1196-2021-OPER/MPP, de fecha 20 de julio de 2021, remite lo actuado al Gerente Municipal, informando la condición laboral del servidor Gerardo Lecca Stucchi, quien en la actualidad se encuentra con Licencia con Goce de Haber;

Que, mediante Memorando N° 147-2021-GM/MPP, de fecha 26 de julio de 2021, la Gerencia Municipal dispuso lo siguiente: "(...) solicito se emita la respectiva Resolución de Alcaldía en la cual se dispone **ENCARGAR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE DEPORTE Y RECREACIÓN** a la Ing. **RUTH ANGELLA OLIVA PEÑA**; ello teniendo en cuenta que el Titular de la citada Jefatura se encuentra de Licencia con Goce de Haber, debiendo así mismo la Oficina de Personal adoptar las acciones administrativa necesarias para el servidor **GERARDO LECCA STUCCHI**, Jefe de la indicada Oficina. Siendo necesario señalar que ello es en base al artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, en mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR las funciones de Jefe de la **OFICINA DE DEPORTE Y RECREACIÓN** de la Municipalidad Provincial de Piura, a la servidora Ing. **RUTH ANGELLA OLIVA PEÑA**, a partir del día siguiente de notificada con la presente Resolución, con retención de su plaza de origen; ello teniendo en cuenta que el Titular de la citada Jefatura se encuentra de Licencia con Goce de Haber.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER a la Oficina de Personal adopte las acciones administrativas necesarias para el servidor **GERARDO LECCA STUCCHI**, Jefe de la Oficina de Deporte y Recreación, quien se encuentra de Licencia con Goce de Haber.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, a la Oficina de Personal, y a los interesados para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Díaz  
ALCALDE